

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 262-2026-UNDC/CO

Cañete, 28 de abril de 2026

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de abril de 2026; PROVEÍDO N° 999873-2026 de fecha 27 de abril de 2026 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; Oficio N°140-2026-UNDC/VPI, de fecha 27 de abril de 2026 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; Informe N°123-2026- MCLL-AVPI-UNDC, de fecha 17 de abril de 2026 del asesor de vicepresidencia de investigación; Informe Legal N°175-2026-UNDC/OGAJ-ERS, de fecha 15 de abril de 2026 de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N°457-2026-UNDC/CO/P/DGA/RRHH, de fecha 14 de abril de 2026 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; Memorándum N°292-2026-UNDC/VPI, de fecha 10 de abril de 2026 de la Vicepresidencia de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 050-2026-MINEDU de fecha 09.04.2026, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Juvenal Castromonte Salinas como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Ángel Hugo Campos Díaz como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

”

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 262-2026-UNDC/CO**

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario**, disposición relacionada con las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU (en adelante, el Documento Normativo);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, en su artículo 16°, literal k), señala como función de la Vicepresidencia de Investigación: proponer al rectorado la designación de los directores de la Dirección de Instituto de Investigación, para que el rector someta al Consejo Universitario su aprobación;

Que, conforme al Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022- UNDC/CO, modificado por las Resoluciones de Comisión Organizadora N° 193-2022-CO/UNDC y N° 202- 2025-UNDC/CO, y RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 505-2025-UNDC/CO, establece entre sus términos.

35.2. Atribuciones del Vicerrector de Investigación:

I. Proponer al rectorado la designación de los directores de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, Dirección de Incubadora de Empresas, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica e Instituto de Investigación, para que el rector someta al Consejo Universitario su aprobación.

Por otro lado, acorde a la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276 señala que: “Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de carrera regulados por Leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante lo cual deben aplicárseles las normas de la presente Ley en lo que no se opongan a tal régimen”; en ese sentido los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de carrera –como el caso de los docentes universitarios- regulados por leyes específicas –en este caso la Ley N° 30220- continúan sujetos a su régimen, no obstante deben aplicárseles las normas del D.L. 276 en lo que no se opongan a su régimen propio;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 292-2026-UNDC/VPI de fecha 10 de abril de 2026, la Vicepresidencia de Investigación solicita opinión técnica, a la Unidad de Recursos Humanos, respecto al cumplimiento del perfil del Dr. Oscar Fernando Alegría Cueto y el Dr. Alex Abelardo Pacheco Pumaleque, docentes propuestos para ocupar el cargo de Director del Instituto de Investigación;

Que, mediante INFORME N° 457-2026-UNDC/CO/P/DGA/RRHH, de fecha 14.04.2026 la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Cañete informa que el Dr. Oscar

”



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 262-2026-UNDC/CO**

Fernando Alegría Cueto y el Dr. Alex Abelardo Pacheco Pumaleque cumplen con los requisitos para ocupar el cargo estructural de DIRECTOR(A) DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN con la clasificación RE (Régimen Especial), conforme lo dispuesto en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP – P y Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Cañete VIGENTE;

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 175-2026-UNDC/OGAJ-ERS, de fecha 15.04.2026 la Jefa de Asesoría Jurídica, indica que, en consecuencia, sobre la base del INFORME N° 0457-2026-UNDC/PCO/DGA/URRHH y demás documentación técnica que obra en el expediente, la designación del cargo de Director (a) de Instituto de Investigación, clasificado como Régimen Especial (RE), RESULTARÁ LEGALMENTE VIABLE, siempre que la autoridad competente, en el ejercicio de sus atribuciones, adopte previamente la decisión que corresponda respecto a la conclusión del encargo vigente;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 123-2026-MCLL-AVPI-UNDC, de fecha 17 de abril de 2026 el Asesor de la Vicepresidencia de Investigación emite opinión favorable respecto de la viabilidad de la encargatura propuesta, en tanto los profesionales propuestos- Dr. Oscar Fernando Alegría Cueto y el Dr. Alex Abelardo Pacheco Pumaleque, puesto que, reúnen las condiciones académicas y administrativas exigidas para el cargo;

Que, mediante OFICIO N° 140-2026-UNDC/VPI de fecha 27 de abril de 2026, el Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont, Vicepresidente de Investigación, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y el ROF institucional, propone al Presidente de la Comisión Organizadora encargar las funciones de Director del Instituto de Investigación a favor del Dr. Oscar Fernando Alegría Cueto, en adición a sus funciones, a fin de garantizar la continuidad operativa del Instituto de Investigación;

Que, en virtud de lo expuesto, el Presidente de la Comisión Organizadora a través del Proveído N° 999873 -2026 de fecha 27.04.2026, traslada el presente expediente a la Oficina de Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria de fecha 28.04.2026;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de nombrar, contratar, promover, remover y encargar al personal administrativo, debatido el caso en Sesión Ordinaria N° 014-2026 de fecha 28.04.2026, se acordó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 050-2026-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, las funciones como Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, al **DR. OSCAR FERNANDO ALEGRÍA CUETO**, en

"

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima

RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373

Página Web: www.undc.edu.pe



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 262-2026-UNDC/CO**

adición a sus funciones de docente ordinario adscrito al Departamento Académico de Contabilidad, a partir del 28 de abril de 2026, hasta que la Autoridad Universitaria lo determine.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Dr. Oscar Fernando Alegría Cueto, a la Vicepresidencia de Investigación, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y demás instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como a los interesados, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

.....
DR. JUVENAL CASTROMONTE SALINAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

.....
MG. ARQ. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete

..